HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 700

Causante:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA EMPRESA FEMYP S.R.L.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

49

San Isidro, 10 de septiembre de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El crítico estado de funcionamiento del sistema de transporte vertical (ascensores y camilleros) del Hospital Central de San Isidro, la adjudicación directa aprobada mediante Decreto N° 1277/2025 y la posterior ejecución de obras con financiamiento provincial; y

CONSIDERANDO:

Que las declaraciones periodísticas vertidas por funcionarios municipales en septiembre de 2025 promovieron la necesidad de "modernizar" el sistema de mantenimiento de los ascensores del Hospital Central, anunciando públicamente que se convocaría a licitación pública con el objeto de abrir el juego a múltiples proveedores y erradicar un esquema al que calificaron de obsoleto y dependiente de un único prestador;

Que en dichas declaraciones mediáticas se vertieron apreciaciones irrisorias al justificar la rescisión con el proveedor anterior alegando que "si no cobraba, no trabajaba", omitiendo un principio jurídico contractual básico, ningún prestador o contratista de servicios continúa la provisión de mano de obra y materiales sin percibir la correspondiente contraprestación dineraria;

Que el argumento oficial ignora además la realidad técnica de la infraestructura del transporte vertical, dado que los ascensores del Hospital Central corresponden a una marca y tecnología específica cuyos componentes, software, esquemas de seguridad y mantenimiento responden al fabricante original, por lo que pretender adjudicar la atención de equipos de alta complejidad a contratistas genéricos equivale a poner en riesgo el funcionamiento, la experticia operativa y la seguridad de los usuarios;

Que, en abierta contradicción con el discurso mediático de "licitación y libre competencia de oferentes", con fecha 28 de octubre de 2025 el Intendente Municipal suscribió el Decreto N° 1277/2025, adjudicando por Contratación Directa (al amparo del Art. 156 inc. 6° de la Ley

Orgánica de las Municipalidades) por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($515.101.525.-) a la empresa FEMYP S.R.L.;

Que la evidente contradicción entre el discurso mediático de "licitación y apertura" y la realidad administrativa de una "adjudicación directa por más de 500 millones de pesos" configura una falta de transparencia recurrente en la gestión de los recursos públicos municipales;

Que resulta incomprensible desde la lógica técnico-económica y administrativa cómo en principio se gastaron con fondos municipales $515.101.525 para una reparación integral que no funcionó y provocó la parálisis de los elevadores, y ahora se anuncie una nueva contratación por $92.293.692,47 para realizar sustancialmente las mismas tareas de adecuación y con la misma empresa contratista (FEMYP S.R.L.) debiendo resaltar que dicha disparidad económica implicaría una contradicción que evidenciaría una posible sobrefacturación de más de cinco veces el valor real de la obra entre una contratación y otra por prestaciones análogas;

Que si bien los elevadores ya presentaban serias deficiencias, posiblemente provocadas por la falta de pago al proveedor original, tras la millonaria intervención y desembolso a favor de FEMYP S.R.L., el servicio de elevadores colapsó por completo, llegando al extremo registrado en agosto de 2026 cuando el principal centro de salud del municipio funcionó con un solo ascensor operativo, generando demoras críticas en el traslado de pacientes en camilla desde la guardia a los sectores de internación o diagnóstico y obligando a adultos mayores y personas con movilidad reducida a desplazarse por las escaleras;

Que, en virtud de los conceptos antes vertidos, se genera un riesgo institucional y una ineficiencia estructural gravísima, dado que el hecho de haber contratado a la misma empresa (FEMYP S.R.L.) confirmaría que las adecuaciones previas no solo habrían agravado el funcionamiento de los equipos, sino que habrían generado un "proveedor cautivo", atando a la comuna a sucesivas contrataciones con la misma firma que ya demostró severos incumplimientos e impidiendo la libre competencia de repuestos y mantenimiento futuro;

Que, recientemente, se ha instalado en el nosocomio cartelería oficial que anuncia la "Renovación Integral de Ascensores" por la suma de $92.293.692,47 ejecutada por la misma empresa (FEMYP S.R.L.), pero financiada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (a través de la Ley N° 15.561- Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal);

Que se desconoce bajo qué figura o encuadre legal se llevó a cabo este nuevo contrato de renovación y adecuación, ignorándose si respondió a una compulsa de precios con la participación de otros oferentes o si se recurrió nuevamente a una contratación directa fundamentada en la condición de "proveedor cautivo" que la misma firma habría generado tras sus intervenciones previas;

Que la solicitud y acreditación de tales fondos provinciales evidencia el vínculo de cercanía y dependencia del Intendente Municipal respecto al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a quien debió recurrir de manera apremiante en virtud de los severos problemas financieros y el déficit económico que atraviesa San Isidro;

Que resulta indispensable determinar el destino de los fondos afectados durante el ejercicio 2025 ($515.101.525.-) y esclarecer los motivos por los cuales el municipio no ejecutó las garantías de obra ni los seguros de cumplimiento contractual contra la empresa FEMYP S.R.L., dado que la falla inmediata de los ascensores tras la supuesta "reparación integral" sugeriría una ejecución defectuosa o inexistente de los trabajos;

Que la eventual omisión de fiscalización, la posible falta de cobro de las garantías y la presunta validación de certificaciones de obra no realizadas o deficientes por parte de las autoridades competentes comprometerían la responsabilidad administrativa y patrimonial de los funcionarios involucrados, pudiendo dar lugar a investigaciones penales por hipotético incumplimiento de los deberes de funcionario público y perjuicio al erario municipal;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

49

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a diez (10) días:

a) Si las modificaciones e intervenciones realizadas por FEMYP S.R.L. han dejado al Municipio en situación de dependencia o de "proveedor cautivo" con dicha firma para futuras reparaciones y repuestos, desmintiendo el pretendido discurso de apertura de mercado y pluralidad de oferentes vertido por los funcionarios municipales en 2025.

b) La justificación técnica, financiera y contable detallada por la cual primeramente se erogó un monto de $515.101.525 para una reparación que no funcionó, y ahora se asignan $92.293.692,47 para idéntico objeto "reparación integral y adecuación" adjudicándoselo a la misma firma (FEMYP S.R.L.) que habría incumplido o no habría brindado el servicio como correspondía.

c) Bajo qué procedimiento y figura legal se otorgó la nueva contratación por $92.293.692,47, explicitando si se realizó mediante compulsa pública de precios/licitación o si se resolvió de forma directa argumentando la condición de "proveedor cautivo" provocada por las previas modificaciones de la misma firma.

d) Los motivos por los cuales se resolvió la Contratación Directa original por $515.101.525.- a favor de FEMYP S.R.L. aprobada mediante Decreto N° 1277/2025.

e) Las razones técnicas que justificaron prescindir del servicio técnico oficial o representante de la marca de los ascensores instalados en el nosocomio, privando a la red hospitalaria de repuestos originales y pericia específica del fabricante.

f) La explicación del colapso del transporte vertical posterior al desembolso millonario de 2025 e informe sobre si el Municipio inició el proceso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o Fondo de Resguardo contra FEMYP S.R.L.; en caso negativo, explicitar las razones de dicha omisión.

g) El detalle del convenio y estado de la obra financiada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires por $92.293.692,47 (Ley N° 15.561), precisando si esta nueva suma encomendada a FEMYP S.R.L. pretende cubrir o reparar la mala ejecución financiada por los vecinos en 2025.

h) Si se han ordenado sumarios administrativos o investigaciones judiciales contra los funcionarios que firmaron las actas de recepción de conformidad, certificaciones y pagos a la empresa FEMYP S.R.L. sin verificar la correcta operatividad de los elevadores.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 17 de Septiembre de 2026

GABRIEL E. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2026
Hora 11:54
RECIBIDO